

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA FISCALÍA SUPERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES DEL ALUMNADO DEL GRADO EN CRIMINOLOGÍA

En Santiago de Compostela, a 11 de enero de 2022

El Excmo. Sr. D. Fernando Suanzes Pérez, Fiscal Superior de Galicia, nombrado mediante Real Decreto 149/2015, de 6 de marzo, publicado en el BOE de 7 de marzo de 2015, y renovado en dicho cargo mediante Real Decreto 355/2021, de 18 de mayo, publicado en el BOE de 19 de mayo de 2021, quien actúa por delegación de la Fiscal General del Estado.

El Excmo. Sr. D. Antonio López Díaz, Rector Magnífico de la Universidade de Santiago de Compostela, que actúa en nombre y representación de ella en virtud del Decreto 57/2018, de 31 de mayo, publicado en el Diario Oficial de Galicia nº 106, de 5 de junio de 2018, de su nombramiento, y por las facultades conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Decreto 14/2014, de 30 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidade de Santiago de Compostela.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Instituciones que representan

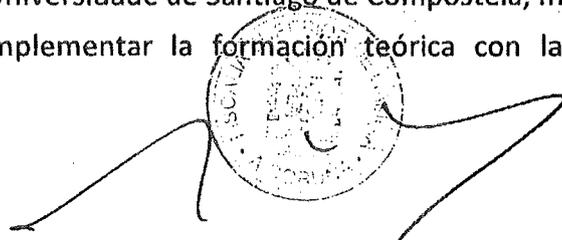
EXPONEN: Que, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la USC, y al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 822/2021 (BOE de 29 de septiembre).

ACUERDAN: Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se registrá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer un programa de cooperación educativa a través del cual los estudiantes de la Universidade de Santiago de Compostela, matriculados en el Grado en Criminología, puedan complementar la formación teórica con la realización de prácticas



curriculares que les permitan obtener la formación que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

SEGUNDA. - Proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar por el estudiante.

En un anexo a este convenio, se presentará un proyecto formativo consensuado por las entidades firmantes de este convenio en el que al menos se contemplarán los siguientes elementos:

- Ámbito en el que se desarrollan las prácticas.
- Horas de estancia del estudiante.
- Competencias que va a desarrollar.
- Plan de actividades previsto para el desarrollo de dichas competencias.

TERCERA: Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

CUARTA: Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

A) Del presente convenio no derivará para el Ministerio Fiscal, si las hubiese, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la USC.

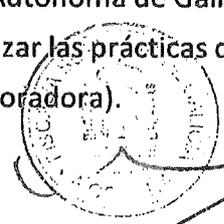
B) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, las posibles contingencias producidas durante el periodo de prácticas estarán cubiertas asimismo por una póliza de seguro de accidentes, cuyos gastos correrán a cargo de dicho alumnado.

QUINTA. - Selección de los estudiantes

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la Universidade de Santiago de Compostela, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por la Fiscalía General del Estado.

SEXTA. - Formación y Evaluación

Formación: La Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Galicia y, en su caso, cada una de las fiscalías a las que los estudiantes acudan a realizar las prácticas designará/n un fiscal como un tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora).



La Universidade de Santiago de Compostela dirigirá las solicitudes de fiscales-tutores a la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Galicia

La Universidade de Santiago de Compostela, a través del coordinador del Grado en Criminología, designará un profesor responsable de Prácticas del Título, encargado del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, será el encargado de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La Universidade de Santiago de Compostela reconocerá mediante un certificado la condición de "Tutor de prácticas" a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función.

Evaluación: El fiscal tutor de prácticas emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de prácticas.

SÉPTIMA. - Régimen de permisos y requisitos de las prácticas

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Galicia y la Universidade de Santiago de Compostela.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las prácticas externas de la titulación que esté cursando el estudiante.

OCTAVA. - Rescisión anticipada

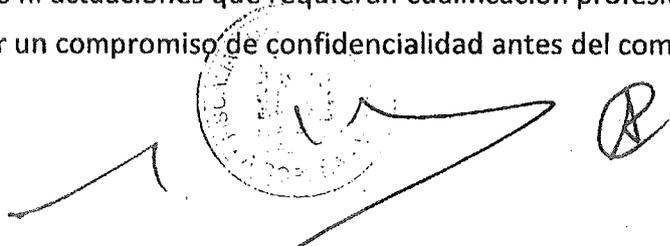
La Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Galicia podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

NOVENA. - Derechos y deberes de los estudiantes

Los establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, además de los establecidos de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

Los estudiantes deberán suscribir un compromiso de confidencialidad antes del comienzo de las prácticas.



DÉCIMA. - Comisión de seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento e Interpretación del convenio. La comisión es paritaria y está integrada por parte de la Universidade de Santiago de Compostela por el vicerrector o vicerrectora con competencias en el ámbito de las prácticas académicas externas, o la persona en quien delegue, y el responsable de las prácticas externas del grado, y por la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Galicia, el Fiscal Superior y el Fiscal Jefe Provincial de Pontevedra, o las personas en quien deleguen. El vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de prácticas académicas externas, o la persona en quien delegue, será el interlocutor de la universidad con la entidad colaboradora en todos los asuntos relacionados con este convenio.

La comisión de seguimiento tendrá las siguientes competencias:

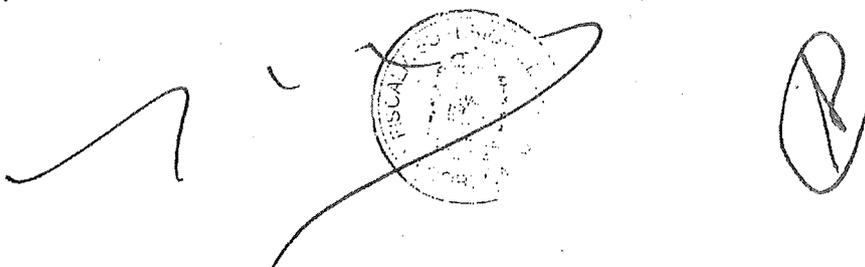
1. Resolver los problemas que presenta su ejecución.
2. Interpretar y aplicar, en general, las disposiciones de este convenio, así como supervisar su cumplimiento y resolver los conflictos entre las partes.
3. Tomar medidas en relación con las incidencias que surjan en la realización de las prácticas, incluyendo la decisión de dar por finalizadas las prácticas a aquellos estudiantes que incumplan gravemente las obligaciones inherentes a las mismas.

La comisión se reunirá cuando cualquiera de las partes lo considere necesario.

UNDÉCIMA. - Normas de aplicación supletorias

A falta de determinación en el convenio, le serán de aplicación las siguientes normas:

- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios
- Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidade de Santiago de Compostela, aprobado por el Consello de Goberno del 29 de julio de 2015.
- Plan de estudios del Grado en Criminología.
- Convocatorias de prácticas externas y demás disposiciones generales de aplicación.
- Reglamento para la gestión de convenios y protocolos generales de actuación en la Universidade de Santiago de Compostela, aprobado por el Consello de Goberno de 30 de abril de 2021, así como las resoluciones y acuerdos sobre esta materia y que no se opongan al Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidade de Santiago de Compostela.



Handwritten signature and circular stamp of the Fiscalía Superior de Galicia.

DUODÉCIMA. - Protección de datos

El tratamiento de los datos personales que se efectúe como consecuencia del presente Convenio se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales tratados. A tal fin, por parte del Ministerio Fiscal, únicamente se facilitará a los estudiantes el acceso a aquellos datos que sean precisos para el desarrollo de las prácticas universitarias.

Los estudiantes estarán obligados a mantener el deber de secreto y confidencialidad respecto de los datos personales que pudieran conocer como consecuencia de las prácticas externas realizadas durante su estancia en las fiscalías, incluso una vez que éstas hayan finalizado. Para lo cual deberán suscribir, individualmente, el correspondiente compromiso de confidencialidad.

El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad podrá conllevar responsabilidades de naturaleza penal y/o derivadas de la normativa de la protección de datos.

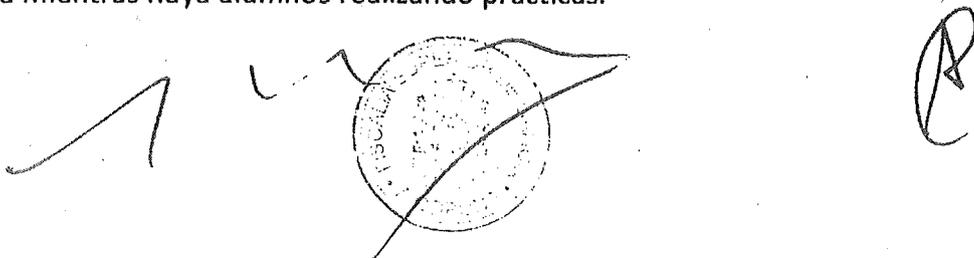
Los/as titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos previstos en la legislación aplicable ante las entidades firmantes en las direcciones correspondientes.

Divulgación de datos personales objeto de tratamiento por la Fiscalía: Los fiscales tutores habrán de cuidar que únicamente se facilite a los estudiantes el acceso a aquellos datos personales que sean estrictamente precisos para el desarrollo de las prácticas universitarias.

Tratamiento de datos personales de los alumnos: Respecto del tratamiento de los datos personales de los alumnos se deberá recabar por la fiscalía el consentimiento de los mismos, salvo que previamente se hubiera prestado en la Universidad en virtud del presente convenio.

DÉCIMOTERCERA. - Vigencia del convenio

El Convenio entrará en vigor a partir de su firma y su duración será de cuatro años, y en todo caso por la duración de las prácticas de los estudiantes, pudiendo ser prorrogado expresamente por los próximos cuatro años por mutuo acuerdo de las partes y siempre que sea necesario. No se denuncia expresamente con al menos tres meses de antelación. En cualquier caso, no se puede dar de baja mientras haya alumnos realizando prácticas.



DECIMOCUARTA. -Jurisdicción

Las partes se comprometen a resolver amigablemente las diferencias que pudieran surgir a través de la comisión de seguimiento.

No obstante se reconoce a la jurisdicción contencioso-administrativa como competente na materia, dada la naturaleza administrativa del convenio

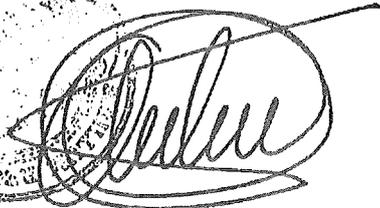
Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente convenio por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE
COMPOSTELA

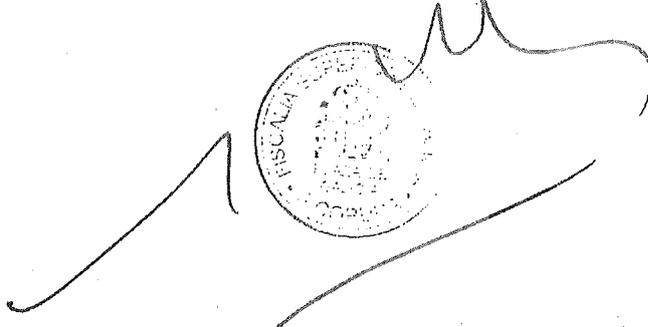
El Rector,

POR LA FISCALÍA SUPERIOR DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

El Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma
de Galicia,




D. Antonio López Díaz




D. Fernando Suanzes Pérez



ANEXO 1. PROYECTO FORMATIVO PARA LAS PRÁCTICAS DEL GRADO EN CRIMINOLOGÍA

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la Entidad:

Dirección:

Población:

Teléfono:

E-mail:

Nombre y Apellidos del contacto:

Cargo:

Representante de la Entidad Firmante del Convenio:

Nombre:

Cargo:

REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD FIRMANTE

Rector/a

Por delegación del Rector:

Decano/a de la Facultad de

Director/a de la Escuela de.....

Director/a Centro Asociado de

Fecha de firma del Convenio:

ENSEÑANZAS OFICIALES QUE INCLUYEN LAS PRÁCTICAS

Grado de Facultad de

Máster de Facultad de

ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA ENTIDAD

DEPARTAMENTO / ÁMBITO DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS

Departamento/ámbito:



Funciones y Tareas del departamento / ámbito donde se realizan las prácticas:

Usuarios a los que se dirigen las actividades de este departamento / ámbito:

Profesionales que trabajan en el departamento:

COMPETENCIAS QUE DESARROLLA EL ESTUDIANTE

Este apartado recogerá una síntesis de las competencias contempladas para esta materia en la titulación. Se señalarán aquellas que de forma prioritaria podrán desarrollar los estudiantes en esta entidad.

ACTIVIDADES OFRECIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS

Este apartado recogerá las actividades "tipo" y de carácter general en las que los estudiantes podrán participar para desarrollar las competencias señaladas en el apartado anterior. La concreción de estas actividades se realizará posteriormente, cuando cada estudiante se incorpore a la entidad.

PLANIFICACIÓN TEMPORAL

Nº de horas de estancia en el centro:

Distribución temporal:



ANEXO 2. Compromiso de confidencialidad

El/la estudiante D/D^a....., con DNI nº....., está obligado/a, y por ello se compromete, a mantener el deber de secreto y confidencialidad respecto de los datos personales que conozca como consecuencia de las prácticas externas realizadas durante su estancia en la Fiscalía, incluso una vez que estas hayan finalizado.

El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad puede conllevar responsabilidades de naturaleza penal y/o derivadas de la normativa de protección de datos.

